



Código
PL-SNE-01 R00

Fecha de emisión
21/01/2020

Fecha de actualización
No Aplica.

Políticas para Autorizar el Permiso de Trabajo a Menores de Edad

ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. FUNDAMENTO LEGAL	2
IV. DEFINICIONES	2
V. POLÍTICAS	2
VI. ANEXOS	4
VII. CONTROL DE CAMBIOS	4
VIII. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	4



Código
PL-SNE-01 R00

Fecha de emisión
21/01/2020

Fecha de actualización
No Aplica.

Políticas para Autorizar el Permiso de Trabajo a Menores de Edad

I. OBJETIVO.

Establecer las directrices para autorizar el permiso de trabajo a menores de edad que acuden a solicitarlo al Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.

II. ALCANCE.

De carácter obligatorio para el personal encargado de otorgar los permisos a trabajadores menores de edad que acuden al Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículo 22 al 175; de la Ley Federal del Trabajo

Ámbito Estatal

Artículo 123, Apartado B, Fracc. III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 2, Fracc. II y III; de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de Yucatán.

IV. DEFINICIONES

CURP: Clave Única de Registro de Población.

LFA: Ley Federal de Trabajo.

SCS: Supervisión Contraloría Social y Asesoría Jurídica.

SEFOET: Secretaria de Fomentos Económico y Trabajo

SNEY: Servicio Nacional de Empleo, Yucatán.

V. POLÍTICAS

Políticas Generales:

1. Las presentes políticas son aprobadas por el Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, en cumplimiento al Código de la Administración Pública de Yucatán.
2. Las situaciones no previstas en las presentes políticas serán resueltas por el titular de la Secretaria de Fomento Económico y Trabajo.
3. Las presentes políticas entran en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación.
4. Estas políticas son importantes para la autorización de los menores trabajadores es para salvaguardar sus derechos como jóvenes trabajadores siempre y cuando cumpliendo con lo que marca la Ley Federal del Trabajo.
5. Cumplir y vigilar por parte de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo como también el Servicio Nacional de Empleo, Yucatán en encargado de que los lineamientos se cumpla con forme lo que indica la Ley Federal de Trabajo.
6. La Titular del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán es la responsable de autorizar dichos permiso atreves de su firmar de aprobación.
7. El Titular del área de Supervisión Contraloría Social y Asesoría Jurídica es el encargado de supervisar que dicho lineamiento sea cumpliendo con forme a la ley.



Código
PL-SNE-01 R00

Fecha de emisión
21/01/2020

Fecha de actualización
No Aplica.

Políticas para Autorizar el Permiso de Trabajo a Menores de Edad

8. El responsable de dicha tramitación debe de vigilar que cumpla con los requisitos que indica la Ley Federal del Trabajo, así como también la autorización de los padres o responsable del menor quien tenga la custodia legal.

Políticas Específicas

1. Entrega de permisos

- 1.1 La persona encargada es la responsable de darles una plática de asesoría a los padres de menor con respecto a los derechos de su hijo al entrar a trabaja en una empresa de auto servicio, física o morales.
- 1.2 La persona responsable es la encarga de recibir los requisitos solicitados, como llenar los formatos o redactar las cartas para la solicitud de trabajo del menor.
- 1.3 Recabar la firma de la Directora del Servicio Nacional del Empleo
 - 1.4 Avisar al padre por vía telefónica que ya está listo el permiso y entrega una hoja de autorización y gafetes en un término no mayor de cinco días hábiles.
 - 1.5 Una vez entregado al padre o tutor, firma de recibido en la copia con la fecha, nombre completo y firma.
- 1.6 Se registra los datos del menor en forma electrónica.
- 1.7 Se arma el expediente con numero consecutivo y se archiva.
- 1.8 El área de Supervisión Contraloría Social y Asesoría Jurídica es el responsable de entregar los permisos al padre, madre o tutores legales.
- 1.9 El permiso para el trabajo a menores es para proteger que no transgredan de su Derecho.

2. Autorización de permisos

- 2.1 Por mandato de la ley los menores a partir de que han cumplido diecisiete años en adelante ya no es susceptible de recibir autorización de esta unida con lo anterior fundamentado por motivo del cual ya no recibe el permiso de autorización.
- 2.2 En caso que no cumpla con los requisitos estipulados no se autoriza dicho permiso a los padres del menor trabajador.
- 2.3 El menor trabajador debe demostrar, ser estudiante o ya terminó sus estudios básicos, como indica dicha ley.
- 2.4 En caso que en dicho lugar no cumpla con lo que indica la Ley Federal del Trabajo el joven no podrá laborar en ese lugar.
- 2.5 Una vez cumplido la edad que marca la ley el menor trabajador no podrá seguir laborado en dicho lugar.
- 2.6 Cada permiso que se expide está fundamento en los artículos que marca la Ley Federal del Trabajo.



Código
PL-SNE-01 R00

Fecha de emisión
21/01/2020

Fecha de actualización
No Aplica.

Políticas para Autorizar el Permiso de Trabajo a Menores de Edad

VI. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

*AT= Archivo de trámite; AC= Archivo de concentración; PTC= Plazo total de conservación.

VII. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
21/01/2020	00	Políticas para Autorizar el Permiso de Trabajo a Menores de Edad.

VIII. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó

Lic. Irais Baron Zermeño
Titular del Servicio Nacional de Empleo, Yucatán